

**INSTRUCTIVO DE BASES
FNDR PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL,
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
AÑO 2019**

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, según Glosa común de los Gobiernos Regionales 02.2.2.1, permite a los gobiernos regionales destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso, a subvencionar las actividades de protección del medio ambiente y educación ambiental que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

La misión del este concurso es contribuir a la promoción de una conciencia medio ambiental en los habitantes de la Región de Antofagasta.

2. OBJETIVOS

- Contribuir a la acción, concientización, mantención, recuperación y/o protección de la flora, fauna y biodiversidad de la región;
- Apoyar, promover e impulsar iniciativas y acciones que contribuyan a la prevención, disminución y reutilización de residuos sólidos domiciliarios y públicos, fomentando la conciencia socioambiental;
- Contribuir a la acción y concientización de tenencia responsable de mascotas, con la finalidad de apoyar a la comunidad local, en lograr este objetivo;
- Contribuir a la acción, observación y enseñanza respecto de los instrumentos que posee la comunidad o sociedad civil en materia medio ambiental;
- Incentivar el mejoramiento y/o mantención y recuperación de áreas verdes de la comuna, además de promover acciones para la descontaminación local, reparación, como también la prevención.

3. PROPÓSITO

El presente instructivo constituye la normativa que regirá el concurso de iniciativas de carácter medio ambiental y describe los procesos de postulación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2019.

La asignación de estos recursos, se efectuará en forma transparente y competitiva, en base a los proyectos de las entidades postulantes, las que se someterán a la presente metodología y lo que disponga en la materia la Ley de Presupuestos.

Por la sola postulación de iniciativas a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que la institución conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los resultados de este llamado a presentar iniciativas medio ambientales.

4. LÍNEAS AMBIENTALES

Los proyectos deben enmarcarse (dentro de) en algunas de las siguientes líneas, cuya duración máxima de ejecución es de tres (03) meses:

4.1. GESTIÓN PARA EL RECICLAJE

El objetivo de esta categoría, consiste en incorporar a la comunidad en la cultura del reciclaje (vidrio, papel, plásticos, entre otros), creación de puntos verdes y/o puntos limpios, instalación de puntos de compostaje en la población, junta de vecinos, barrios, y otras técnicas.

Monto Máximo: \$7.000.000.-

4.2. RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DESCONTAMINACIÓN

El objetivo es mejorar la calidad de vida de la comunidad a través de proyectos que contribuyan al mejoramiento e intervención de las zonas verdes públicas, con especial cuidado de considerar la instalación de flora y fauna nativa y la descontaminación ambiental, como por ejemplo; habilitación de plazas, limpieza de borde costero, limpieza y forestación de plazas, sitios eriazos, instalación de sistemas de purificación de agua y aire, instalación de áreas verdes que incluyan especies de fitorremediación, entre otros.

Monto Máximo: \$10.000.000.-

Documentación obligatoria para temáticas de plazas:

- 01 Plano (croquis) del recinto señalando lugares o zonas a intervenir de las obras a ejecutar
- Fotografías de estado actual de espacios a mejorar.
- 01 presupuesto detallado por partidas a intervenir o realizar en el proyecto. Además, este presupuesto debe indicar los datos de nombre, RUT, giro, contacto y dirección de la empresa proveedora.
- Los postulantes deberán ser titulares únicos del derecho de dominio del terreno a intervenir, lo que se acreditará solo con el certificado de dominio vigente del inmueble, cuya vigencia será de seis meses desde su obtención. **Por ejemplo:** Si la Junta de vecinos, club u otra institución privada sin fines de lucro, es dueña de un sitio que desea intervenir, deberá presentar la documentación anteriormente señalada.
- En caso que el postulante no sea dueño del inmueble o espacio físico a intervenir, deberá adjuntar la autorización debidamente firmada por el dueño o representante legal del ente público que lo administre para ejecutar las obras consideradas en el proyecto. **Por ejemplo:** Si la Junta de vecinos, club u otra institución privada sin fines de lucro no es dueña del sitio, deberá consultar en municipio, bienes nacionales u otra entidad pública sobre quien administra o es dueña del espacio y solicitar permiso de ésta para poder intervenir. O bien, si el sitio ya se encuentra bajo la administración de la junta de vecinos u otro privado sin fines de lucro, deberá revisar su comodato para determinar si el espacio se encuentra dentro de los límites y si debe pedir permiso igualmente para intervenir.
- Para la mantención de las áreas verdes el proyecto debe incorporar sistema de riego tecnificado.

Consideración:

- Si el espacio a intervenir no cuenta con iluminación adecuada se recomienda instalar postes de iluminación fotovoltaico.

4.3. TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

A través de esta línea se pueden presentar proyectos vinculados a operativos sanitarios para mascotas (esterilización, vacunas, lavados sanitarios, alimentos, fabricación o compra de equipamiento para resguardo de los animales, etc.), registro de mascotas, entre otros.

Las iniciativas enmarcadas en esta categoría deberán cumplir con las indicaciones señaladas en la Ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, como asimismo en la respectiva ordenanza municipal.

Monto Máximo: \$10.000.000.-

4.4. EDUCACIÓN AMBIENTAL

El objetivo de esta línea es contribuir a la generación de una cultura de cuidado del medio ambiente en la comunidad en general o a grupos específicos, a través de encuentros, talleres, seminarios, charlas u otras, que consideren la producción de material de apoyo impreso y/o digital. Asimismo, también tendrá como objetivo contribuir a la acción, observación y enseñanza respecto de los instrumentos que posee la comunidad o sociedad civil en materia medio ambiental.

Monto Máximo: \$7.000.000.-

4.5. LÍNEA ESPECIAL RECICLAJE

El objetivo de esta línea es la instalación de capacidad de reciclaje en la región. Lo que se espera de esta línea es aumentar el volumen de materiales que la población puede reciclar, se desea mejorar el sistema de pre tratamiento de las materias a reciclar y generar una planta generadora que entregue un nuevo producto reciclado.

En esta línea sólo podrán postular **MUNICIPIOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO** especializadas en el tratamiento de materiales reciclados, presentando documentación que avale esta experticia.

Las entidades que presenten un proyecto en asociatividad con otra institución que presente un proyecto a la línea de Gestión de Reciclaje, tendrán una mayor atención en su puntaje en el proceso de evaluación cualitativa. Además, se considerará en la evaluación aquel proyecto que entregue el mayor avance en un proceso de reciclaje (descrito en el primer párrafo de esta línea especial).

De cumplir con las condiciones para postular, la institución formuladora deberá presentar un proyecto por **monto máximo a subvencionar al F.N.D.R. de \$50.000.000.-**

En esta línea especial reciclaje se asignará los fondos a sólo un (1) proyecto.

5. CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

5.1. Información de los recursos para las actividades del proyecto.

Todas las instituciones deberán **declarar TODOS los recursos involucrados en el proyecto**, de manera de identificar claramente la materialización de los **aportes del F.N.D.R.** y diferenciarlos de otros recursos invertidos en el proyecto (descripción de detalle en formulario), **y de recursos provenientes de otras entidades públicas y/o privadas, ya sea que aporten y/o participen en la iniciativa.**

Asimismo, en la etapa de rendición deberán entregar los correspondientes certificados que acrediten la utilización de los aportes adicionales efectuados en el proyecto y rendir los mismos.

5.2. Comunicaciones entre institución postulante y el Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se relacionará con los representantes institucionales del ente postulante. Asimismo, el Gobierno Regional informa que para efectos de los procesos concursables no cuenta con representantes externos ni terceros, y todas las actividades de postulación, difusión, fiscalización y control se llevan a cabo exclusivamente por medio de los funcionarios del Gobierno Regional de la División de Presupuesto e Inversión Regional y del Consejo Regional.

El Gobierno Regional se comunicará con las instituciones por medio de correos electrónicos, según los antecedentes proporcionados por la institución en formulario de postulación.

5.3. Gratuidad de las actividades consideradas en el proyecto.

Las iniciativas presentadas deberán considerar la gratuidad de acceso al público que participe en éstas en calidad de asistentes y/o participantes, y gratuidad en los productos finales que se indiquen en el proyecto, sin condiciones.

5.4. Ajuste y entrega de montos, y reencasillamiento de proyectos por el Gobierno Regional.

El Gobierno Regional no está obligado a asignar la totalidad de los montos disponibles. Los montos asignados deberán ser administrados por la institución beneficiaria por medio de la cuenta o cuentas bancarias de la institución y en ningún caso por cuentas de privados o terceros.

5.5. Sobre el Recurso Humano contemplado en la ejecución de los proyectos.

En referencia al Recurso Humano involucrado en las iniciativas, una vez adjudicado el proyecto y previo al inicio de las actividades en que se encuentren involucrados menores de edad, deberá la institución presentar el listado de quienes trabajaran con ellos-as y presentar el certificado de antecedentes penales de cada uno-a.

Todas aquellas iniciativas que contemplen **Recurso Humano a Profesionales, pueden anexar Currículum Vitae** de la persona en cuestión, para postular a un mayor puntaje en la etapa de evaluación. En caso de reemplazo al profesional individualizado en el proyecto, la institución deberá mantener el perfil del profesional propuesto.

5.6. Disponibilidad de información pública sobre concurso

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, toda la información y antecedentes que presenten las instituciones postulantes, así como toda la información del concurso, se entenderá de acceso público para quien lo solicite.

Asimismo, por el solo hecho de postular las respectivas iniciativas, se entenderá que los proyectos podrán ser puestos a disposición del público, y que las instituciones postulantes autorizan al Gobierno Regional de Antofagasta a entregar la información del proyecto a quién realice una Solicitud de Información Pública al Gobierno Regional de Antofagasta, a través del Portal de Transparencia, exceptuando la entrega de datos sensibles.

6. CONCURSANTES

Podrán postular a los fondos concursables; las **municipalidades, entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro que cumplan las siguientes condiciones copulativas:**

- Con domicilio **en la región,**
- Las instituciones privadas sin fines de lucro que tengan una **antigüedad no inferior a DOS (02) años a la fecha de la postulación.**

Las **instituciones** de **carácter nacional** y que postulen a los fondos regionales deberán **certificar domicilio vigente Institucional en la Región de Antofagasta,** que no corresponda a domicilio particular de coordinadores, directivos, u otro distinto a la respectiva institución.

7. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Será responsabilidad de las instituciones que deseen postular a los fondos concursables año 2019, verificar si se encuentran habilitadas para postular, o bien que no presentan alguna incompatibilidad.

Para efectos de la presentación del proyecto y resultados del concurso, las instituciones que se encuentren ejecutando iniciativas aprobadas durante 2018, fondos concursables 2%, por solicitud de ampliación de plazos de ejecución aprobadas, no se verán afectadas durante la resolución de cada llamado, en la medida que cumplan con sus compromisos y obligaciones derivadas del mismo concurso.

No podrán presentar proyectos a los fondos concursables las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas instituciones en cuyas directivas formen parte personas que pertenecieron o pertenezcan a otras instituciones que posean **rendiciones pendientes, fuera de plazo, observadas o rechazadas** por el Gobierno Regional de Antofagasta debido a iniciativas realizadas bajo su gestión.
- b) Aquellas instituciones que mantengan rendiciones pendientes, fuera de plazo de ejecución (sin aprobación de ampliación de plazo de ejecución), observadas o rechazadas en concursos anteriores del Gobierno Regional de Antofagasta.

- c) La institución que haya omitido la validación del ítem de difusión y su ejecución en proyectos ejecutados en concursos anteriores.
- d) Aquellas Instituciones que sin aprobación del Gobierno Regional no suscribieron el convenio, no obstante haberse adjudicado los recursos el año anterior, así como aquellas instituciones que sin autorización del Gobierno Regional suscribieron los convenios sin llevar a cabo el proyecto adjudicado.
- e) Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de funcionarios del Gobierno Regional, o que presten servicios como contratados a honorarios en el mismo.
- f) Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive de funcionarios o personas contratadas a honorarios del Gobierno Regional.
- g) Aquellas instituciones en cuyos estatutos figuren como directores y/o administradores, personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Regional, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- h) Aquellas instituciones a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para celebrar, ejecutar o participar en la ejecución de un convenio con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.

Para esto se revisará el listado de instituciones que cuentan con sus rendiciones aprobadas, sin observaciones, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Aquellas instituciones que postulen iniciativas al presente concurso, presentando algunas de las causales anteriormente descritas, serán declaradas inmediatamente como iniciativas INHABILITADAS en proceso de Admisibilidad.

8. DEFINICIÓN Y TOPES DE GASTOS PERMITIDOS

Las instituciones podrán solicitar dinero para gastos relacionados a la ejecución del proyecto dentro de los siguientes ítems descritos a continuación.

<p>RECURSO HUMANO</p> <p>Se considerará el financiamiento para el pago de HONORARIOS a personal, incluidas las retenciones legales, debidamente justificado como indispensable para la ejecución del proyecto. Este gasto será rendido mediante boletas de honorarios y formulario N°29 de cancelación de impuestos cuando dichas retenciones sean realizadas por las instituciones.</p>
<p>TRANSPORTES</p> <p>Comprende los gastos transporte y traslados necesarios para la ejecución de la actividad.</p>
<p>ALIMENTACIÓN</p> <p>Comprende los gastos de alimentación, vinculados en la ejecución de la actividad.</p>

ALOJAMIENTO

Corresponde a los gastos alojamiento solo a casos debidamente justificados según categoría, como por ejemplo: expertos, expositores, capacitadores, provenientes de otros lugares.

GASTOS DE OPERACIÓN

Corresponde al arriendo de equipos y maquinarias, materiales de trabajo de oficina y/u otros necesarios para el desarrollo del proyecto.

GASTOS DE EQUIPAMIENTO

Considera el financiamiento del equipamiento estrictamente necesario para implementar y ejecutar el proyecto. La pertinencia de los equipos propuestos deberá estar justificada adecuadamente en la postulación.

GASTOS DE DIFUSIÓN

Corresponde a los gastos por concepto de publicidad o difusión de la iniciativa objeto de subvención. **Es OBLIGACIÓN solicitar subvención de financiamiento para este ítem.**

La difusión debe ser estrictamente atingente a la naturaleza del proyecto y de los montos solicitados, así mismo, deberá ser utilizado el Manual de Difusión.

El monto asignado a este ítem debe adecuarse a la siguiente tabla:

Monto subvención solicitada al F.N.D.R. (\$)	Monto mínimo ítem difusión que se debe solicitar	Monto máximo ítem difusión que se puede solicitar
Hasta 5.000.000	100.000	200.000
Entre 5.000.001 y 10.000.000	200.000	400.000
Línea Especial Reciclaje 50.000.000	500.000	1.000.000

IMPREVISTOS

La definición de IMPREVISTO está dada por GASTOS que efectivamente era IMPOSIBLE de cuantificar al momento de formular la iniciativa y que son emergentes durante su desarrollo de la misma. El monto máximo es de **\$100.000.-**

Para la línea Especial Reciclaje El monto máximo es de **\$500.000.-**

Cuando se realicen estos gastos, deberán ser debidamente justificados y la División de Presupuesto e Inversión Regional evaluará su pertinencia.

9. RESTRICCIONES GENERALES Y GASTOS PROHIBIDOS

- a) No corresponderá el pago por concepto de honorarios, a aquellas personas que mantengan un contrato de trabajo o cualquier otro vínculo de prestación de servicios indefinido con la institución postulante en horarios o condiciones de jornada completa.
- b) No corresponderá el pago de gastos de honorarios de COORDINADORES DE PROYECTOS.
- c) No se financiará la entrega de premios o estímulos en dinero. Solo certificados y/o diplomas.
- d) No se podrán destinar recursos del proyecto para el pago de telefonía fija, celular o internet.
- e) No se autoriza la compra de bebidas alcohólicas.
- f) Entre los gastos de operación **NO SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN** para gastos básicos como **AGUA, GAS, SERVICIO DE INTERNET Y ENERGÍA ELÉCTRICA.**
- g) Entre los gastos de recurso humano **NO SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN** para **GUARDIAS, ASEADORES, SERENOS** u otros de similar naturaleza.
- h) Las entidades postulantes que sean propietarias de recintos o sean comodatarias de los mismos, **NO PODRÁN SOLICITAR SUBVENCIÓN** para el pago de arriendo de dichos recintos.
- i) No se financiará la **construcción de muros de contención o similares.**

10. GASTOS DE DIFUSIÓN DE CARACTER OBLIGATORIO

La DIFUSIÓN es de carácter obligatorio y debe estar acorde a la tabla establecida según el presente instructivo. La solicitud de financiamiento de este ítem es en su totalidad con cargo a la subvención del F.N.D.R. **No se considerará ni aceptará la incorporación de aportes propios y/o de terceros** (en efectivo y/o valorizado), en gastos de difusión en las iniciativas presentadas al concurso. Si el formulador no cumple con lo expresado anteriormente, será **INADMISIBLE**.

Las Instituciones ejecutoras deberán hacer mención **EXPLÍCITA** al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Antofagasta, en todas las actividades a realizar que se encuentran contempladas en el proyecto. Asimismo, debe estar claramente identificado en las piezas y soportes gráficos, impresos y en libretos y discursos de locuciones en los lugares en donde se ejecutan las actividades, y ante los medios de comunicación en general. En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad es financiada por el Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por el Consejo Regional de Antofagasta CORE. En la promoción y difusión se deben incluir los logos de cada institución que financian y aprueba, los cuales pueden ser retirados en las dependencias del Consejo Regional, calle Arturo Prat N° 384, Piso seis (Edificio Intendencia – Gobierno Regional) de Antofagasta y página web del Gobierno Regional de Antofagasta www.goreantofagasta.cl.

El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la **APROBACIÓN PREVIA (VISTO BUENO) DEL CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, a través de su Secretaría Ejecutiva, antes de ser confeccionados.

El contenido (textos, imágenes, audios, entre otros) de los productos o medios generados por iniciativas financiadas con recursos del F.N.D.R. 2%, son de exclusiva responsabilidad de los ejecutores del proyecto.

Exigencias para productos tangibles:

- a) En los casos que las iniciativas contemplen el desarrollo de un producto final de colección (libros, CDs, DVDs, etc.), se deberá entregar un mínimo de 30 unidades o ejemplares al Consejo Regional CORE.
- b) Se deberá incluir una leyenda que indique: “se prohíbe estrictamente la comercialización de productos financiados con recursos del F.N.D.R.”.

Asimismo, para dar cumplimiento con la ley 19.733, la institución ejecutora de proyecto F.N.D.R. 2% deberá obligatoriamente realizar el depósito en Biblioteca Nacional y Regional del producto impreso, grabación sonora o producción audiovisual o electrónica, ya que la misma ley estipula que los infractores no podrán recibir subvenciones del estado.

El número de ejemplares que deben ser depositados en Biblioteca Nacional y Biblioteca Regional deberán ser ejemplares distintos a los solicitados para el Consejo Regional CORE.

LA OMISIÓN DE LA APROBACIÓN Y NO EJECUCIÓN DE DIFUSIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS DEL MARCO DEL PROYECTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS DE DIFUSIÓN DE LA INICIATIVA Y POSTERIOR REINTEGRO DE LOS GASTOS EFECTUADO POR EL FORMULADOR CON CARGO A ESTA PARTIDA. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN QUEDARÁ INHABILITADA PARA POSTULAR AL PROCESO CONCURSABLE DEL AÑO SIGUIENTE, ATENDIDA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.

El detalle de los tipos y porcentajes de espacio de difusión se encuentran en el Manual Instructivo de Difusión.

11. RECURSOS DISPONIBLES VÍA CONCURSO

Para el año 2019 los recursos disponibles para el **FONDO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, alcanza a un total de **\$500.000.000.-**, donde se destinará un monto de **\$50.000.000.-** a la **LÍNEA ESPECIAL RECICLAJE**. La distribución de montos de las demás líneas corresponderá según la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN FONDOS COMUNALES

COMUNA	MONTO A DISTRIBUIR \$
ANTOFAGASTA	128.280.993
CALAMA	80.010.839
MARIA ELENA	36.753.655
MEJILLONES	33.657.499
OLLAGÜE	30.087.180
SAN PEDRO DE ATACAMA	32.986.401
SIERRA GORDA	32.766.413
TALTAL	33.616.761
TOCOPILLA	41.840.259
TOTAL	\$450.000.000.-

La postulación de fondos en las distintas líneas, corresponden a:

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO FACTIBLES DE FINANCIAR	MONTO MÁXIMO SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN AL F.N.D.R.
GESTIÓN PARA EL RECICLAJE	\$7.000.000.-
RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DESCONTAMINACIÓN	\$10.000.000.-
TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS	\$10.000.000.-
EDUCACIÓN AMBIENTAL	\$7.000.000.-
LÍNEA ESPECIAL RECICLAJE	\$50.000.000.-

➤ **Distribución de los Recursos**

Los recursos del concurso serán **DISTRIBUIDOS POR COMUNA** hasta el marco indicado en la tabla anterior y si existiesen fondos excedentes desde las comunas, se conformarán **TRES FONDOS PROVINCIALES (Antofagasta, El Loa y Tocopilla)**. Eventualmente, si se mantienen excedentes desde los Fondos Provinciales, se conformará un **FONDO REGIONAL**.

• **Distribución marco comunal**

La distribución de los fondos comunales concursables se adjudicarán, partiendo por la iniciativa de mayor puntaje y continuando en forma descendente, hasta aquellos que alcancen el puntaje mínimo para recibir adjudicación de fondos.

En caso de existir iniciativas con puntaje para adjudicarse fondos, pero el marco comunal se hubiese distribuido en su totalidad, estas iniciativas conformarán una lista de espera a nivel provincial.

Asimismo, si en caso que una vez finalizada la adjudicación de fondos a las iniciativas con puntaje de corte en la respectiva comuna, y aún se generasen excedentes, estos fondos pasarán a conformar un Fondo Provincial.

Para el encasillamiento en una comuna determinada se atenderá al domicilio de la institución postulante.

Si el primer proyecto que pasa a lista de espera por comuna, siempre que supere los 70 puntos, podrá exceder el marco comunal indicado si su costo de subvención es mayor a este límite. En este evento rebajándose de los fondos destinados a su provincia, y en caso de no cumplirse esta condición se remitirá al fondo regional.

• **Distribución fondos Provinciales**

El fondo Provincial formado por los excedentes del marco comunal, serán adjudicados a las iniciativas que conformaron la lista de espera provincial.

Si en caso de aun persistir iniciativas con puntaje para ser adjudicatarias de fondos, pero no alcanzasen fondos del monto provincial, éstas pasarán a formar una lista de espera Regional.

Asimismo, si en caso que una vez finalizada la adjudicación de fondos a las iniciativas con puntaje de corte en la respectiva provincia, y aún se generasen excedentes, estos fondos pasarán a conformar un Fondo Regional.

- **Distribución fondo Regional**

Finalmente, se conformará un fondo Regional de todos los excedentes de los fondos provinciales y que serán adjudicados por aquellas iniciativas que no alcanzaron fondos del monto provincial.

El listado de espera regional será ordenado por puntaje obtenido, tal como los casos anteriores, las iniciativas que conformaron la lista de espera regional optarán a la adjudicación de los fondos del monto Regional hasta que este se acabe.

En caso de existir remanentes en el Fondo Regional, que no cubran el monto total de las iniciativas de la Lista de Espera Regional, se asignará el monto disponible a la institución según su orden establecido, consultando a la institución si acepta el monto indicado. Para ello la Institución tiene un plazo de 2 días corridos a contar de la notificación, para comunicar su decisión vía correo electrónico del concurso. De no dar respuesta, se asume que renuncia a la asignación, continuando el proceso establecido para la Lista de Espera Regional. En caso de no aceptación del primero en la lista o imposibilidad, se destinará a la iniciativa mejor evaluada siguiente.

Si existen instituciones que renuncian a la subvención, se asignarán los recursos a las instituciones según Lista de Espera Regional y mecanismo establecido.

Para el procedimiento administrativo de aplicación de lista de espera, se realizará de forma automática, según la disponibilidad o liberación de fondos, el cual será informado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional a la División de Presupuesto e Inversión Regional mediante proceso interno para registro y tramitación de entrega de recursos.

La Lista de Espera avanzará hasta el 30 de septiembre de 2019.

- **Distribución de Excedente de Línea Especial Reciclaje**

Asignado el fondo para la Línea Especial Reciclaje y si se hubiese generado excedentes, éstos se sumaran al monto del fondo Regional.

- **Excedentes del Concurso**

Si una vez asignados todos los recursos a las iniciativas con puntaje igual o superior a 70 puntos se mantuviesen excedentes en el presente concurso, los fondos podrán ser redestinados por la siguiente jerarquía:

Primera instancia al **CONCURSO F.N.D.R. 2% DEPORTE 2019.**

Segunda instancia al **CONCURSO F.N.D.R. 2% CULTURA 2019.**

Tercera instancia al **CONCURSO F.N.D.R. 2% SEGURIDAD CIUDADANA, DE CARÁCTER SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE DROGAS 2019.**

12. CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

Las instituciones privadas sin fines de lucro, municipios o entidades públicas podrán postular **DOS (02) iniciativas** a cualquiera de las categorías del fondo de **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

No obstante lo anterior la institución, sea esta privada sin fines de lucro, municipio o entidad pública, podrá **ADJUDICAR SUBVENCIÓN PARA UN MÁXIMO DE DOS PROYECTOS**, eso sí de **DOS (02) LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO DISTINTAS.**

13. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La postulación del proyecto se realizará en la plataforma de postulación online disponible por el Gobierno Regional en el sitio web www.concursosregionantofagasta.cl, donde las instituciones podrán registrarse y postular sus iniciativas.

14. FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La fecha de cierre del presente concurso de medio ambiente es el día **26 DE JUNIO, hasta las 23.59 horas.**

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN PROYECTO

Para la postulación de una iniciativa, las instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y entidades públicas deberán presentar los siguientes documentos obligatorios (ORIGINAL O COPIA):

- 1. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL**, que indique que quien suscribe como Representante Legal de la institución postulante, en el marco de la postulación de la iniciativa al Concurso de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, declara bajo juramento que:
 - a. La iniciativa no se encuentra en ejecución, no tiene financiamiento vigente o rendiciones pendientes de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos o de municipalidades indicadas en las bases.
 - b. La institución se compromete a ejecutar la iniciativa en los términos declarados en el formulario de postulación.
 - c. Las declaraciones y contenidos del formulario son fidedignas y corresponden a antecedentes reales.
 - d. La iniciativa presentada cuenta con el respaldo de la organización, según sea el caso y no se trata de una iniciativa de interés personal.
 - e. Que los directivos y/o administradores no se encuentran inhabilitados para la ejecución del proyecto y no incurrir en falta, restricción e inhabilidad alguna descrita por las Bases.
 - f. Haber leído y entendido el Instructivo de Bases de Subvención a Iniciativas financiadas a través del 2% F.N.D.R. de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental del Gobierno Regional de Antofagasta.
 - g. Tener pleno conocimiento que - de ser seleccionada la iniciativa- el medio de comunicación oficial entre el Gobierno Regional de Antofagasta y de mi institución es el CORREO ELECTRÓNICO (e-mail) que se ha indicado en el formulario de postulación llenado en la plataforma.
 - h. ACEPTA todos y cada uno de los TÉRMINOS DEL INSTRUCTIVO DE BASES DEL CONCURSO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

- 2. CERTIFICADO PERSONALIDAD JURÍDICA VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN SEGÚN NORMATIVA QUE LA RIGE.**
 - a. **Privados Sin Fines de Lucro:** Certificado de Personalidad Jurídica emitida por el Municipio, Instituto Nacional de Deportes IND o documento correspondiente de entidad donde la institución haya obtenido su personalidad jurídica, en la cual se acredite que la institución cuenta con Personalidad Jurídica **no inferior a 2 años de vigencia a la fecha del cierre de la postulación y Representante Legal y Directiva Vigente.**

La certificación no podrá haber sido **emitido antes de 6 meses** al cierre de la postulación, a menos que se indique la vigencia del mismo documento.

Cualquier modificación de su titular con posterioridad a la postulación deberá informarse al Gobierno Regional.

b. Municipios y Entidades Públicas: Deberán adjuntar decreto, resolución o documento equivalente, de nombramiento de alcalde, jefe, director o representante de servicio.

3. ACTA DE ASAMBLEA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE. Para organizaciones territoriales (ejemplo: juntas de vecinos) y funcionales (ejemplo: clubes deportivos, asociaciones, uniones comunales, fundaciones, etc.), será obligatorio adjuntar copia del **Acta de asamblea** de los asociados o del órgano base de la institución postulante, **con fecha del presente año, firma y rut de los asistentes** a la misma en que **se aprueba postular la iniciativa al concurso año 2019.**

En el caso de municipios, entidades públicas, universidades, entidades religiosas, corporaciones y fundaciones, se podrá reemplazar por cualquier documento (decreto nombramiento, estatutos, entre otros) que indique las gestiones que puede realizar el representante legal sin autorización de la asamblea.

4. CARTA COMPROMISO O CERTIFICADO DE APORTES DE TERCEROS, EN CASO DE EXISTIR DICHS APORTES. Se debe indicar claramente el tipo de aporte, el nombre de la institución que aporta y la firma del representante legal o encargado en los casos que corresponda. En el caso que una persona natural realice el aporte, la carta deberá ser firmada por quién realiza el aporte.

5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA SEGÚN LÍNEA: aplicable por ejemplo a la línea de Recuperación de áreas verdes y descontaminación.

ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS PARA TODAS LAS INICIATIVAS (el no incluirlos no será causal de inadmisibilidad, sin embargo, serán considerados en la evaluación)

- a) Cotizaciones que sean comparables entre sí (a lo menos dos cotizaciones del mismo producto relativas a lo menos dos proveedores distintos)
- b) Curriculum Vitae de Recurso Humano

El Gobierno Regional de Antofagasta se reserva el derecho a conservar los antecedentes y documentos a los que se hace referencia en el presente instructivo. Asimismo, podrá contactar a las instituciones postulantes a fin de aclarar el contenido de los antecedentes ya entregados.

16. INICIO Y DURACIÓN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las iniciativas postuladas y seleccionadas **SÓLO PODRAN GENERAR GASTOS ÚNICAMENTE luego de TRAMITACIÓN DEFINITIVA** de la Resolución Exenta aprobatoria del respectivo **CONVENIO** concluyendo a más tardar el **31 de diciembre 2019.**

17. COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD Y TÉCNICA

Se conformará una Comisión de Admisibilidad y Técnica nombrada por el Gobierno Regional mediante **ACUERDO CORE** la cual será integrada por funcionarios o agentes públicos del Gobierno Regional y/o de otra entidad pública ligada a la temática.

Esta comisión será constituida por un total de tres profesionales, la cual realizará proceso de admisibilidad, revisión de aspectos técnicos, administrativos y financieros y evaluación cuantitativa de las iniciativas. Asimismo, la comisión elegirá un representante (presidente) responsable que llevará a cabo el proceso de recepción, resguardo, registro y publicación de las iniciativas y sus actos administrativos.

17.1. ADMISIBILIDAD REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Comisión de Admisibilidad y Técnica en el proceso de admisibilidad declarará **INADMISIBLES** las iniciativas que No cumplan con la entrega de todos y cada uno de los **DOCUMENTOS OBLIGATORIOS** requeridos en las presentes bases, el cumplimiento de los montos e indicaciones del **ÍTEM** de **DIFUSIÓN** y aquellas iniciativas que se presenten **FUERA DEL PLAZO DE CIERRE DE POSTULACIÓN** establecida en las presentes bases. Asimismo, declarará **FUERA DE BASES** a aquellas iniciativas que no se encuentren dentro del **MONTO MÁXIMO** permitido a subvención por el F.N.D.R. y que presenten **PLAZOS DE EJECUCIÓN** que sobrepasen lo indicado en el punto 16 de las bases.

Para el proceso de Admisibilidad, la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, deberá informar sobre instituciones que presenten rendiciones pendientes y/u objetadas, instituciones con procesos judiciales vigentes o que presenten inhabilidades e incompatibilidades indicadas en numeral 7, tanto con el Gobierno Regional de Antofagasta, como Municipalidades, los que serán declarados **INHABILITADOS**.

El resultado de la admisibilidad, incluyendo el listado de proyectos **ADMISIBLES, INADMISIBLES, FUERA DE BASES E INHABILITADOS**, será publicado en el **sitio web www.concursosregionantofagasta.cl y plataforma**, en un plazo no superior a 10 días hábiles, a partir de la fecha de cierre de las postulaciones.

Las instituciones declaradas inadmisibles, inhabilitadas o fuera de bases podrán acogerse al siguiente proceso.

17.2. COMPLEMENTACIÓN DE ANTECEDENTES Y RECLAMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD.

Las instituciones podrán acogerse a una de las siguientes instancias de Complementación de Antecedente o Reconsideración.

17.2.1. Complementación

Sólo en caso que se hubiese declarado la inadmisibilidad de la iniciativa **EXCLUSIVAMENTE POR FALTA O DEFECTOS** en el **Certificado Personalidad Jurídica Vigente** se podrá complementar la postulación con dicho antecedente.

No obstante lo anterior, en este caso se aplicará una penalización de 1 punto sobre el puntaje de la evaluación cuantitativa.

Las instituciones tendrán un plazo de 3 días hábiles para enviar solicitud de reconsideración adjuntando el certificado de personalidad jurídica por medio de plataforma.

17.2.2. Reconsideración

Se entiende como reconsideración la solicitud de nueva revisión a la documentación presentada en la postulación original, conforme a la causal de inadmisibilidad informada.

Las instituciones tendrán un plazo de 3 días hábiles para enviar solicitud de reconsideración adjuntando - en su caso – los documentos que respalden la solicitud por medio de plataforma.

- Existirá un plazo de hasta 3 días hábiles para responder las reclamaciones formuladas. El resultado del proceso será publicado en el sitio web www.concursosregionantofagasta.cl e informado a cada uno de los postulantes vía plataforma.

17.3. REVISIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

Concluida la etapa de reclamación, se dará inicio a revisión de los aspectos técnicos, administrativos y financieros, considerando los siguientes aspectos:

- a) Montos solicitados acordes a lo permitido y gastos permitidos en instructivo de bases.
- b) Gastos prohibidos e ítems no permitidos a subvencionar con fondos F.N.D.R.
- c) Aquellos proyectos que tengan relación con las Líneas definidas en el presente instructivo de bases.
- d) Iniciativas que impliquen duplicidad o repetición sobre el objetivo concreto, recurso humano determinado involucrado en el proyecto, ítems a solicitar en subvención, período de ejecución, beneficiarios, entre otros.

Realizado el proceso de revisión bajo los parámetros antes mencionados y si existiesen observaciones en las iniciativas presentadas, la comisión podrá modificar y rebajar los montos solicitados de gastos no permitidos e indicar observaciones. La comisión propondrá las modificaciones y rebajas para la respectiva reformulación.

Aquellas iniciativas que presentaron observaciones en los puntos antes mencionados y deban reformular, serán sancionados con el descuento de 5 puntos en su evaluación final.

Los resultados de este procedimiento serán remitidos a la Comisión de Salud y Medio Ambiente para proceso de Evaluación, en lo posible, de un plazo de doce días hábiles desde la publicación Admisibilidad.

18. EVALUACIÓN

Concluida la etapa de revisión de admisibilidad por la Comisión de Admisibilidad y Técnica, ésta realizará la evaluación cuantitativa por sistema y entregará su resultado a la Comisión de Salud y Medio Ambiente, la cual realizará el análisis cualitativo de las iniciativas. El resultado de ambos análisis será presentado como propuesta al Pleno del Consejo Regional para su sanción.

Para todas las categorías, el puntaje mínimo alcanzado por las instituciones para optar a la subvención es de igual o superior a 70 puntos.

➤ PUNTAJE

18.1. Evaluación Técnica Cuantitativa (20 puntos)

a.1. Aportes de Terceros y/o propios (04 puntos)

Se considerará en la evaluación técnica los aportes propios o de terceros para la ejecución del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Puntos
Sin aportes propios o de terceros	0
Aportes Propios o de terceros entre un 1% -29% del total del proyecto	2
Aportes Propios o de Terceros mayores al 30% del total del proyecto	4

a.2. Cantidad de Beneficiarios Directos (04 puntos).

Se evaluará la cantidad de Beneficiarios Directos (BD) y/o POBLACIÓN OBJETIVA (PO) de la iniciativa, según corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Puntos
De 0 a 15 personas	0
De 16 a 60 personas	2
Más de 61 personas	4

a.3. Rango de Edad (06 puntos)

Descripción	Puntos
De 4 a 14 años	6
De 15 a 20 años	4
Más de 21 años	2

a.4. Cotizaciones (02 punto)

Descripción	Puntaje
Sin cotizaciones	00
Iniciativa con cotizaciones	02

a.5. Sostenibilidad (04 puntos)

Descripción	Puntaje
No hay elementos que aseguren continuidad más allá de su ejecución	02
Hay elementos que aseguren continuidad más allá de su ejecución	04

18.2. Evaluación Cualitativa (80 puntos)

b.1. Temática de Bases (20 puntos)

Se evaluará que el proyecto cumpla con los objetivos, principios orientadores y líneas incluidas en las presentes base, de acuerdo con el siguiente detalle.

Descripción	Puntos
La formulación del proyecto ES DEFICIENTE , carece de criterios formales al no tener objetivos en relación con los principios orientadores y temáticas del concurso.	00
La formulación del proyecto ES INSUFICIENTE , carece de los tres criterios de selección (claridad, coherencia y fundamentación) de los objetivos en relación con los principios orientadores y temáticas del concurso.	01 a 5
La formulación del proyecto ES REGULAR , cumple con uno de los tres criterios de selección (claridad, coherencia y fundamentación) de los objetivos en relación con los principios orientadores y temáticas del concurso.	06 a10
La formulación del proyecto ES BUENA puesto que cumple con dos de los tres criterios de selección (claridad, coherencia y fundamentación) de los objetivos en relación con los principios orientadores y temáticas del concurso.	11 a 15
La formulación del proyecto ES MUY BUENA , presenta claridad, coherencia y fundamentación de los objetivos con los principios orientadores y temáticas del concurso.	16 a 20

b.2. Calidad de la Metodología de Intervención (50 puntos)

Se evaluará la calidad del diseño de la intervención, considerando la relación lógica y de coherencia entre el problema que se aborda, la intervención y, los resultados esperados. De igual forma, se evalúa la correcta correlación entre los montos propuestos para la ejecución de las actividades y los precios mercado y, cualquier otro rasgo distintivo de la propuesta.

Descripción	Puntos
La calidad del diseño de intervención ES DEFICIENTE , no se aprecia resolución de problema expuesto, ni logro de resultados ni respeto a los montos propuestos para su ejecución.	00
La calidad del diseño de intervención ES REGULAR , carece de resolución del problema expuesto sin consecución eficaz y eficiente de los resultados esperados, excediendo los montos propuestos para su ejecución.	01 a 12
La calidad del diseño de intervención ES SUFICIENTE , se evidencia resolución del problema expuesto, pero no consecución eficaz y eficiente de los resultados esperados, excediendo los montos propuestos para su ejecución.	13 a 24
La calidad del diseño de intervención ES BUENO , puesto que se evidencia resolución del problema expuesto, pero medianamente consecución eficaz y eficiente de los resultados esperados, respetando los montos propuestos para su ejecución.	25 a 36
La calidad del diseño de intervención ES MUY BUENO puesto que se evidencia resolución del problema expuesto y consecución eficaz y eficiente de los resultados esperados, respetando los montos propuestos para su ejecución.	37 a 50

b.3. Curriculum Vitae de Recurso Humano (10 puntos)

Descripción	Puntaje
No presenta Curriculum de recurso humano de profesionales adscritos al proyecto	00
Presenta antecedentes pertinentes a la función del proyecto explicitando expertiz en área ambiental	10

En caso de empate de puntaje entre dos o más iniciativas, la comisión comparará las iniciativas involucradas considerando puntaje obtenido en el ítem de Calidad de la Metodología de Intervención en la evaluación. De subsistir el empate, se dirimirá por puntaje en calificación de Temática de Bases en la iniciativa. Si persiste el empate, la Comisión de Salud y Medio Ambiente analizará las iniciativas para determinación de desempate según los criterios fijados en el instructivo de bases.

19. RESOLUCIÓN

La definición de los proyectos que se subvencionarán será presentada por la Comisión de Salud y Medio Ambiente al pleno del Consejo Regional CORE, que sancionará el listado de iniciativas a subvencionar, que para estos efectos, el listado constituirá sólo recomendación o propuesta al pleno del Consejo y su resultado podrá ser modificado con motivos fundados, que

deberá expresar, basado en los criterios de la evaluación cualitativa indicados en el presente instructivo de bases.

Asimismo, las iniciativas podrán experimentar rebajas o modificaciones en el monto de subvención solicitado por la institución de acuerdo a la evaluación con razón fundada, por parte de la comisión de Salud y Medio Ambiente, lo que será sometido a ratificación del pleno del Consejo Regional.

La resolución de las iniciativas a subvencionar se realizará en Sesión Consejo Regional.

20. APLICACIÓN DE REBAJAS A PROYECTOS Y ELIMINACIÓN DE SELECCIÓN

En caso de asignaciones por montos menores a los solicitados por cada iniciativa, las entidades respectivas deberán reformular el proyecto, **ajustándose a las observaciones indicadas**, en un plazo no superior **A CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de **NOTIFICACIÓN** de la SUBVENCIÓN RESUELTA por el Gobierno Regional de Antofagasta.

La reformulación de la iniciativa, se llevará a cabo mediante un nuevo formulario remitido por plataforma.

En caso de no existir reformulación, la institución beneficiaria deberá remitir en el mismo plazo, una Carta de Compromiso de otros aportes, propios o de terceros, que cubran los montos rebajados en la evaluación. Si transcurrido dicho plazo, no se presentare reformulación o carta de compromiso señalada precedentemente, o la reformulación no se ajusta a las observaciones resueltas por el órgano, se entenderá que la institución **RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN OTORGADA**.

21. INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del proceso, serán comunicados directamente por plataforma a las instituciones postulantes.

Sin perjuicio de lo anterior la información será publicada en la página web www.concursosregionantofagasta.cl

Será de exclusiva responsabilidad de cada uno de los postulantes la exactitud de las direcciones de correos electrónicos o de domicilios informados en el registro de la institución en la plataforma

22. ENTREGA DE RECURSOS- FIRMA CONVENIO- Y RENUNCIA AL BENEFICIO

La entrega de los fondos para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Antofagasta. La entrega se efectuará conforme a los plazos y forma establecidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, y sujeto a los tiempos que involucren los trámites de decreto presupuestario respectivos.

Salvo prórroga autorizada o dispuesta por el Gobierno Regional, la suscripción del convenio por parte de la entidad beneficiaria no podrá exceder los **15 días hábiles** posteriores a la notificación de asignación de recursos. Si transcurrido dicho plazo, la entidad no efectuare la suscripción del convenio señalada precedentemente, se entenderá que la institución **RENUNCIA** a

la subvención aprobada y se aplicará el mecanismo de sustitución o reemplazo establecido en las presentes bases.

Asimismo, para la firma del convenio de entrega de subvención las instituciones cuyas iniciativas fueron aprobadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- Antecedente sobre Cuenta Bancaria a nombre de la institución postulante (carta, certificado, libreta, cupón, recibo apertura cuenta, contrato, etc.).
- Certificado y/o ficha vigente que acredite estar en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades (deberá existir coherencia entre la información entregada de la Personalidad Jurídica, con los datos establecidos en la página de registro de colaboradores del estado y municipios (Ley 19.862).
- Copia de la Cédula Identidad del Representante Legal de la institución.
- Toda la documentación cuyo formato entregue la División de Presupuesto e Inversión Regional, firmada por el Representante Legal de la Institución.

La entidad beneficiaria, asimismo deberá suscribir un **PAGARÉ** a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el monto de la subvención entregada, el cual contendrá especificaciones señaladas en el respectivo Convenio.

Los derechos y gastos de suscripción de los documentos serán de costo de la entidad beneficiaria.

Las instituciones beneficiarias tendrán un plazo máximo de 15 días corridos para el retiro de los fondos adjudicados a contar de la fecha de firma del convenio. De no cumplirse estos plazos, la iniciativa perderá su condición de adjudicado, y los fondos serán redistribuidos según priorización de lista de espera del fondo concursable. Lo anterior, es válido sólo si corresponde a responsabilidad de la institución y su representante legal, y no por demoras en procesos administrativos del Gobierno Regional en que se superen estos plazos.

Una vez adjudicado el proyecto y **previo al inicio de las actividades** con los menores de edad, **la institución deberá presentar el listado de quienes trabajarán con ellos y comprobar que no se encuentran registrados en la sección especial del Registro General de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” que contempla la Ley 20.594.**

Las instituciones subvencionadas deberán adoptar todas las medidas necesarias y obtener las autorizaciones respectivas para prevenir que la actividad ponga en riesgo la integridad de las personas o seguridad de bienes materiales. A vía ejemplar, la participación de menores de edad deberá siempre contar con autorización de la persona que se encuentra legalmente a su cuidado y se requerirá evaluación física competente de los participantes cuando la naturaleza de la actividad así lo exija.

Con todo, sin perjuicio de las condiciones o menciones que el ejecutivo del Gobierno Regional de Antofagasta estime necesarias incorporar en los convenios para el resguardo de los fondos, su responsabilidad y el control o fiscalización, se deberá dejar establecido que el Gobierno Regional de Antofagasta actúa exclusivamente como ente que financia la actividad y por tanto no participa como organizador, productor, socio o encargado de la misma ni como beneficiario, dueño o mandante de los beneficios o servicios que se presten mediante el proyecto.

El Gobierno Regional de Antofagasta, determinará en el Convenio o Instructivo de Rendiciones las sanciones para las instituciones que incurran, por causas o hechos que le sean imputables, en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las condiciones generales o en el convenio de ejecución de proyecto específico de que se trate.

23. MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

Las instituciones beneficiadas con subvención F.N.D.R. podrán presentar en el período de ejecución de la iniciativa, **hasta tres solicitudes de modificación** al proyecto, que puede incorporar más de una modificación en los ítem presentados en el proyecto original, ya sea en los detalles de presupuesto solicitados, tales como; fechas y lugares de actividades, materiales de difusión, recurso humano asociado, así como también ampliación de plazo de ejecución de las actividades. Todas y cada una de las modificaciones presentadas deben adjuntar los debidos antecedentes que avalen la solicitud.

Las modificaciones deberán ser solicitadas formalmente al Gobierno Regional para su aprobación, a través de carta dirigida a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, e ingresada por Oficina de Partes. Dichos cambios NO podrán ser ejecutados sin la aprobación previa correspondiente. Las modificaciones no podrán afectar los fines y objetivos del proyecto.

24. CONTROL Y RENDICIÓN

La entidad receptora debe rendir cuenta de los fondos transferidos conforme a lo indicado en el “Instructivo de Rendición de Cuentas” de la Unidad 2% F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, y de acuerdo a las normas contenidas en el título VI “Rendición de Cuentas” de la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, al Decreto Ley N° 1.263 de 1975 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República sobre examen y rendición de cuentas.

Corresponderá a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DACG) la supervigilancia de la ejecución de los proyectos financiados por la subvención, y la aprobación de rendiciones, dentro de su competencia y atribuciones.

La entidad beneficiaria deberá mantener los fondos entregados en cuenta de que sea titular y que permita su debido control y revisión. Asimismo, deberán entregar informes mensuales de gestión y rendición asociados a la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo a los formatos indicados por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Las instituciones que no efectúen adecuadamente las rendiciones mensuales de las iniciativas financiadas, quedarán inhabilitadas para participar en el próximo concurso.

La entidad beneficiaria dará cuenta documentada de la ejecución total del proyecto, de la materialización de los coportes y deberá presentar la rendición final tanto de los fondos entregados como subvención como de los coportes, a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, en la forma que ésta defina, dentro de los quince días hábiles a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto. Además deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas que reciban la subvención deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual, deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La institución deberá informar las fechas y lugares específicos de todas las actividades del proyecto, y cualquier modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo señalado en numeral 23 de modificaciones.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

25. INFORMACIÓN POSTULACIÓN CONCURSO

Sin perjuicio que las condiciones, requisitos, etapas y forma de postulación se encuentran detallados en las bases, se realizarán jornadas de información a la comunidad, para las organizaciones e instituciones interesadas en concursar.

Dichas jornadas se realizarán en las fechas y localidades señaladas en el portal www.concursosregionantofagasta.cl

Las consultas respecto al proceso de postulación podrán formularse a los profesionales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE, por medio de la plataforma y consultas en el sitio web www.concursosregionantofagasta.cl

26. FORMATOS Y MODELOS DE DOCUMENTOS

En el sitio web igualmente las instituciones podrán encontrar modelos de ejemplo de actas de asamblea, formato de declaración jurada y de carta de compromiso de coportes, entre otros.